



VERDUGO
—
DISCURSOS
Y
ALEGATOS

TOMO I

1894

K11

V4

v. 1

81914



FONDO
ABECARDO A. LEAL LEAL

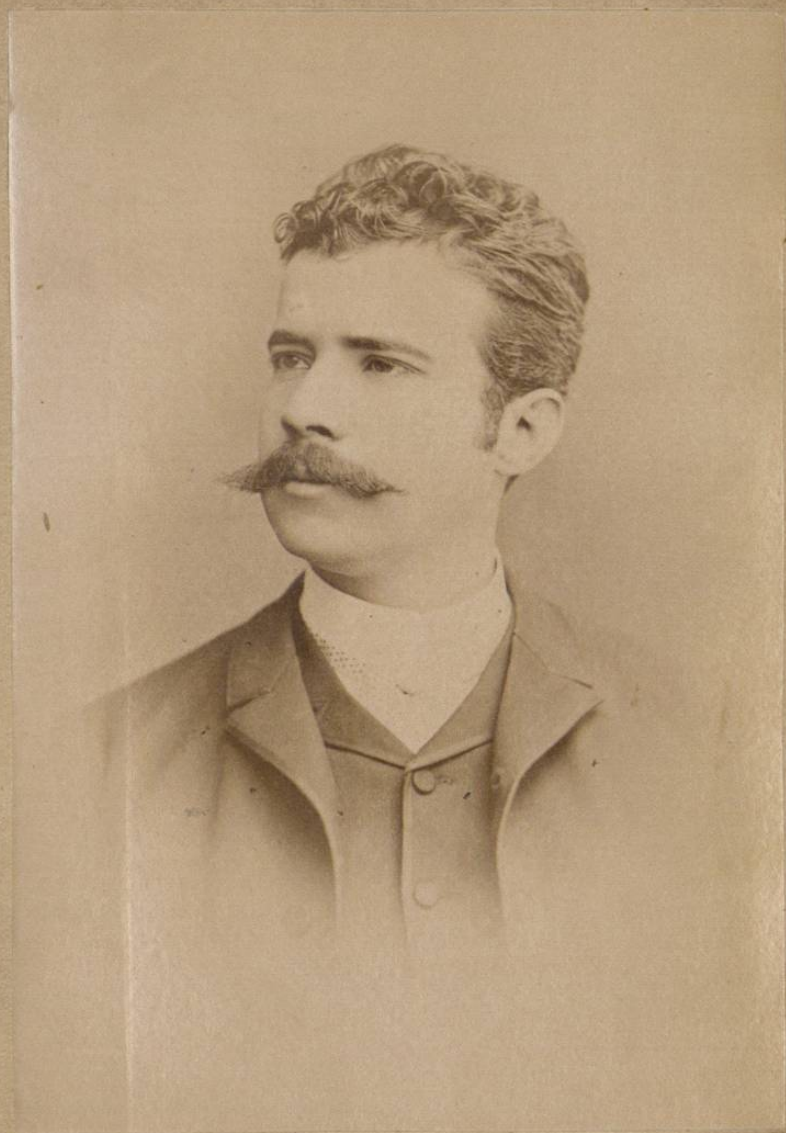


1080031812

CAPIT

ABE

G.F. 4080-30-I-



DISCURSOS
ALEGATOS Y ESTUDIOS JURIDICOS

POR EL

LIC. AGUSTIN VERDUGO

Profesor adjunto por oposición de la Cátedra de Elocuencia Forense
en la Escuela de Derecho, Socio de número
de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente
de la Real de Madrid, y Oficial
de Instrucción Pública de la República Francesa.

CON UN PROLOGO POR EL

LIC. MANUEL F. DE LA HOZ,

Ex-Agente del Ministerio Público y Juez 2º de lo Criminal
del Distrito Federal

G.J. 4080-30-1.
TOMO I



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

MEXICO—1894

TIP. DE F. BARROSO HERMANO Y COMPAÑIA
Calle de la Buena Muerte núm. 8

81914



FONDO
ABELARDO A. LEAL LEAL



COLEGIO ALFONSO X

K 11

V 4

V. 1

PRÓLOGO

Est igitur oratori diligenter providendum, non ut illis satisfaciatur quibus necesse est, sed ut iis admirabilis esse videatur, quibus liberi liceat iudicare.
Cicerón De Oratore.

Quand un homme se leve pour parler, soit dans la chaire, soit á la tribune, soit á la barre, il doit á ceux qui l'écou- tent le meilleur de lui meme et comme la perfection, dont son ame et son esprit sont capables.—O. de Valleé Conclusions et Requisitoires.—1858-1868

Ardua tarea la de escribir las primeras líneas de un libro. Quion no tenga conquistado un nombre en el mundo de las letras, ni pueda con derecho reclamar el respeto y la atención que el público discierne al mérito, no debe jamás atreverse á firmar un prólogo; porque escribirlo equivale á recomendar las dotes del autor ó las cualidades de la obra y cuando el que hace la recomendación la necesita para sí, la suya aparecerá ridícula ó pretenciosa, ó por lo menos vana é inútil. Podrá suceder á las veces, que el prólogo no tenga por objeto recomendar á un escritor, que teniendo ya carta de ciudadanía en la república literaria ó científica, no necesita, como